



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 036-2022-MPCH/A

Churcampa, 26 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP;

POR CUANTO:

VISTOS:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2022 de fecha 26 de julio del año 2022, Informe N° 771-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 20 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 113-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 19 de julio del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 123-2022-/MPCH-GDSSP/SGSPTT de fecha de recepción 07 de julio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, el Informe N° 051-2022-MPCH-SGSPTT/A.A de fecha de recepción 07 de julio del 2022, emitido por el Asistente Administrativo – SGSPTT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del consejo municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativa y las sanciones impuestas además de contribuir simultáneamente a que el municipio perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, considerando que es política del gobierno local incentivar el pago de las obligaciones pecuniarias, brindando facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas a los administrados, para tal efecto, se está previendo un régimen de gradualidad de descuento de las deudas por infracciones de tránsito, en vista de que existen papeletas de infracción al tránsito (PIT), que a la actualidad se encuentran en proceso de prescripción, caducidad y otras vigentes, además considerar que el actual estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno, se han visto afectados por el Estado de Emergencia a causa del brote y propagación del Coronavirus - COVID-19; por lo cual resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... / / / *Continua Ordenanza Municipal* N° 036-2022-MPCHA



multas por la comisión de infracciones al Reglamentos de Tránsito, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de ellos;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Churcampa ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA POR FIESTAS PATRIAS DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Churcampa, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de MARZO de 2022, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal, beneficios que empezarán a regir a partir del día siguiente de la aprobación de la presente O. M. hasta el 30 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN

2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de marzo del 2022, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda total. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4 y M-5. En cuanto a las prescripciones de las PIT, se considera el 50% del valor total impuesto en el TUPA de la Municipalidad de Churcampa, los cuales se iniciará el procedimiento de prescripción con la presentación del recibo de pago.

2.2.- Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa imponible, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, conforme a lo señalado en el numeral que antecede.

ARTÍCULO 3.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336° del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

SEGUNDA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en

2





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 036-2022-MPCH/A

los Reglamentos u Ordenanzas respectivos y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

TERCERA.- ENCÁRGASE, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transportes el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- PUBLÍCASE, la presente Ordenanza en los medios de comunicación, con las que cuente la Municipalidad Provincial de Churcampa y encárguese al Área de Informática la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

QUINTA.- FACÚLTASE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
Ing. Edgar Obregón Ruiz
ALCALDE





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 196-2022-MPCH

Churcampa, 26 de julio del 2022.



El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;

POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2022 de fecha 26 de julio del año 2022, Informe N° 771-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 20 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 113-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 19 de julio del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 123-2022-/MPCH-GDSSP/SGSPTT de fecha de recepción 07 de julio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, el Informe N° 051-2022-MPCH-SGSPTT/A.A de fecha de recepción 07 de julio del 2022, emitido por el Asistente Administrativo – SGSPTT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 196-2022-MPCH

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del consejo municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativa y las sanciones impuestas además de contribuir simultáneamente a que el municipio perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, considerando que es política del gobierno local incentivar el pago de las obligaciones pecuniarias, brindando facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas a los administrados, para tal efecto, se está previendo un régimen de gradualidad de descuento de las deudas por infracciones de tránsito, en vista de que existen papeletas de infracción al tránsito (PIT), que a la actualidad se encuentran en proceso de prescripción, caducidad y otras vigentes, además considerar que el actual estado financiero de la ciudadanía, así como del Estado Peruano en sus diferentes niveles de gobierno, se han visto afectados por el Estado de Emergencia a causa del brote y propagación del Coronavirus - COVID-19; por lo cual resulta necesario brindar beneficios de reducción de deudas a los administrados para el pago de las multas por la comisión de infracciones al Reglamentos de Tránsito, permitiendo sostener así un equilibrio económico en favor de ellos;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022 de fecha 26 de julio de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA POR FIESTAS PATRIAS DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que conforme, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de los órganos competentes suscribieron en los informes y brindaron su opinión de acuerdo a su competencia para la aprobación de la adecuación, los cuales sirvieron de fundamento, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C.
Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte
Informativa
OCI
Archivo

